

SOLICITUD DE HABILITACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO ACOPIADOR DE ÉQUIDOS PARA FAENA



Anexo VI
(Artículo 19)

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

RENSPA:		CUIT:	
Titular:		Provincia:	
Partido/Dpto:		Localidad:	
Dirección del establecimiento:			
Tel/Celular:		Correo electrónico:	
Superficie (ha):		Latitud:	
		Longitud:	

DATOS DEL APODERADO

Nombre y Apellido:		CUIT:	
Correo electrónico:		Tel/Celular:	
Domicilio legal:		Localidad:	

PRE-EXISTENCIA DE ÉQUIDOS

Caballos	Yeguas	Potrillos/Potran- cas	Mulas	Padrillos	Asnos/Burros	Total especie

DECLARACIÓN JURADA

1. Declaro bajo juramento no tratar los animales alojados en el establecimiento motivo de la presente habilitación con productos que contengan sustancias hormonales, tirostáticas o cualquier otra con principios activos que tengan efecto anabolizante, conforme las exigencias de las Resoluciones Nros. 447 del 16 de abril de 2004 y 148 del 5 de abril de 2006 y su modificatoria, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y RESOL-2022-118-APN-PRES#SENASA del 23 de febrero de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y su modificatoria.

2. En caso de haber sido sometidos los équidos a tratamiento veterinario, administrado por vía oral, inyectable o cutánea, incluyendo antibióticos, vacunas, antiparasitarios e insecticidas de aplicación externa, solo han sido utilizados productos veterinarios aprobados por SENASA, respetando los períodos de carencia/espera para dichos productos antes de su remisión a faena, cuya información se encuentra individualizada y detallada en el libro de registro de tratamientos. Dicha información será transcrita fielmente a la Declaración Jurada de Identificación y Movilización de Équidos (DJIME).

SOLICITUD DE HABILITACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO ACOPIADOR DE ÉQUIDOS PARA FAENA



Anexo VI
(Artículo 19)

3. Todos los équidos existentes y que ingresen al establecimiento motivo de la presente habilitación estarán identificados individualmente mediante microchips, amparados por el correspondiente Documento de Tránsito electrónico (DT-e) y serán coincidentes con los declarados en la DJIME.

4. Los équidos serán despachados a faena identificados individualmente mediante microchips, amparados con el correspondiente DT-e y la DJIME, sin excepción.

5. Asimismo, asumo el cargo de comunicarme con el frigorífico, al momento de despacho de la tropa, a los efectos de presenciar la toma de muestra de animales a faenarse. En caso de no poder concurrir personalmente o por intermedio de mi representante/apoderado, daré por válida la muestra extraída y analizada por el SENASA o Laboratorio autorizado, y todo lo actuado por dicho Servicio Nacional, en la forma y condiciones que se establezcan (Resolución N° 370 del 4 de junio de 1997 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN).

6. Declaro conocer los alcances de la normativa vigente en referencia a las condiciones para remitir équidos a faena exportación, asumiendo que el incumplimiento de lo prescripto en dichas normas conllevará a la revocación de la presente habilitación, sin perjuicio de las sanciones administrativas que de ello de desprendan (Ley N° 27.233 y Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA).

FIRMA DEL TITULAR

Firma: _____

Aclaración:

DNI:

FIRMA DEL APODERADO

Firma: _____

Aclaración:

DNI:

ESPACIO RESERVADO PARA EL SENASA

Dejo constancia de que las firmas y los datos personales que anteceden son auténticos y fueron consignados en mi presencia:

Firma y aclaración del Agente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO VI - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.